

## EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN DEL PAISAJE PROTEGIDO SANTA OROSIA-SOBREPUERTO.

Diciembre 2015

Desde la Asociación Cultural Ballibasa y Sobrepuerto *O Zoque*, durante el verano de 2007, dentro de las jornadas culturales que se realizan cada año, se organizaron una serie de actos públicos en los que se explicó a la población la iniciativa que se iba a promover por parte de la Asociación para conseguir la declaración de un Espacio Natural Protegido en el entorno de Santa Orosia. En alguno de estos actos estuvieron presentes técnicos de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad y el Director del Servicio Provincial que resolvieron las dudas técnicas y legales que se plantearon.

Posteriormente, a instancia de la Asociación, con fecha de 24 de septiembre de 2007, el Ayuntamiento de Yebra de Basa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón solicitó la declaración del Paisaje Protegido de Santa Orosia y Sobrepuerto así como una reunión para tratar la tramitación.

La primera reunión con carácter político se celebra en Zaragoza en octubre de 2007 y en ella los representantes municipales de Yebra de Basa solicitaron al Director General el inicio de los trámites para la declaración de un paisaje protegido en el entorno de Santa Orosia, en el que también podrían incluirse términos municipales que dan cabida a otros espacios de la Red Natura 2000 próximos. El Director General se compromete a reunir a los representantes municipales y comarcales del entorno de Yebra de Basa para explicarles el proyecto.

La segunda reunión tiene lugar el 27 de noviembre de 2007 en el ayuntamiento de Yebra de Basa. En ella estuvieron presentes el Director General, el Director del servicio Provincial y varios técnicos. Representando al territorio acudieron los representantes municipales de Yebra de Basa, Sabiñánigo, Biescas, Yésero, Broto y Fiscal, así como los representantes comarcales de Alto Gállego y Sobrarbe. También se convocó a la entidad local menor de Gavín (Biescas) El ayuntamiento de Torla (que también estaba convocado) se excusó días más tarde de no haber podido acudir a la reunión, pero expresó su buena disposición a abordar el proyecto.

En dicha reunión se puso de manifiesto el **apoyo unánime al proyecto**, si bien se hicieron propuestas de excluir algunas zonas del término de Biescas que habían sido inicialmente consideradas.

El Director General se comprometió a que técnicos de su Dirección se desplazarían a mantener reuniones abiertas (de carácter técnico) con los vecinos y agentes sociales interesados. El objetivo de estas reuniones era triple:

- Informar sobre el proyecto a la población.
- Detectar las inquietudes locales.
- Determinar el ámbito final más adecuado que conjugue los objetivos de conservación con los de desarrollo socioeconómico.

Entre los meses de septiembre de 2007 y diciembre de 2008 se celebraron 12 reuniones informativas de carácter técnico, habiéndose visitado todos los municipios implicados.

Además, en febrero de 2008 tuvo lugar una reunión extraordinaria en Yebra de Basa (con presencia de todos los alcaldes y los dos presidentes comarcales) que estuvo presidida por el Consejero de Medio ambiente, el cual mostró su apoyo al proyecto.

Finalmente, el Director General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, en reunión mantenida el 15 de mayo de 2008 con los 7 municipios, les concedió un plazo extra de un mes para incorporar sugerencias antes de sacar el proyecto a información pública.

Se contó con la respuesta favorable de Yebra de Basa, Sabiñánigo, Biescas, Fiscal y Broto. Yésero y Torla se “descolgaron” del proyecto al no contar con el suficiente apoyo vecinal.

Como resultado de los encuentros antedichos, **se alcanzó por unanimidad el acuerdo de apoyar la declaración de este espacio natural**, tanto por parte de los 5 municipios implicados como de las comarcas de Alto Gállego y Sobrarbe.

Con fecha de 11 de abril de 2008, **el Consejero de Medio Ambiente ordenó el inicio del procedimiento para la elaboración del Decreto para la declaración del Paisaje Protegido de Santa Orosia y Sobrepuerto.**

Con fecha de 5 de mayo de 2008, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón emitió Dictamen favorable al borrador del Decreto de declaración de Paisaje Protegido de Santa-Orosia y Sobrepuerto, al tiempo que se realizaban una serie de consideraciones.

En junio de 2008 se recibe un escrito de la Comarca de Alto Gállego manifestando su apoyo a la declaración del paisaje Protegido de Santa Orosia y Sobrepuerto.

Con fecha de 30 de junio de 2008 el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón también emitió Dictamen favorable al borrador del Decreto de declaración de Paisaje Protegido de Santa-Orosia Sobrepuerto,

Con fecha de 9 de julio de 2008, se remitieron diversos escritos mediante los que se daba Audiencia de las Entidades Locales afectadas (artículo 20 de la Ley 6/1998) y otras asociaciones representativas identificadas (artículo 33 del Decreto legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón).

Previamente, se contó con el dictamen favorable del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón mediante sendos informes de abril y junio de 2008. El dictamen del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón abogaba por un espacio mucho más amplio del planteado actualmente (22.663 hectáreas).

Con fecha de 28 de octubre de 2008, una vez terminado el trabajo técnico y **habiéndose escuchado las demandas locales tras un total de 17 reuniones** se procedió a someter el proyecto a información pública, por el plazo de 30 días, mediante Anuncio en el **Boletín Oficial de Aragón (BOA nº 177) por el que se sometía a Información pública el proyecto de declaración del paisaje Protegido Santa Orosia y Sobrepuerto.**

De este modo se cumplieron los trámites previstos en el artículo 20.5 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón que establece que el proyecto de declaración de un Paisaje Protegido, “*se someterá previamente a información pública y audiencia de las entidades locales afectadas*”.

Además del cumplimiento de los trámites administrativos, se contó en todo momento con un amplio apoyo por parte del tejido asociativo territorial: Asociación Ordesa-Valle de Broto, Amigos de Serrablo, asociaciones culturales de O Zoque, Erata, O Cumo, etc.

El ámbito territorial del Paisaje Protegido de Santa Orosia-Sobrepuerto sometido a información pública abarca una superficie total de 22.663 hectáreas, repartidas por terrenos de cinco términos municipales y dos comarcas, con la siguiente distribución:

Comarca	Municipio	hectáreas		%
		Superficie municipal	Superficie Paisaje Protegido en	
Alto Gállego	Biescas	18.917	3.877	20
Alto Gállego	Sabiñánigo	58.706	2.081	4
Alto Gállego	Yebra de Basa	9.092	5.301	58
Sobrarbe	Broto	12.812	7.272	57
Sobrarbe	Fiscal	17.017	4.132	24

Agotado el plazo de 30 días de información pública, se recibieron las siguientes alegaciones:

- El **ayuntamiento de Biescas** solicita una pequeña reducción del ámbito, que no se justifica, por lo que se recomienda no atender la alegación. No obstante, habrá que valorarlo.
- El **ayuntamiento de Fiscal** valora positivamente el proyecto y sugiere la incorporación de cuatro cuestiones. Se considera que la alegación debe ser atendida favorablemente.
- El **ayuntamiento de Broto** deja constancia de su acuerdo con la figura de protección y solicita varias cuestiones que pueden ser atendidas favorablemente en general. Propone además una importante reducción del ámbito, que se recomienda no atender, pero que habrá que valorar en todo caso.
- La **Comarca de Alto Gállego** centra su alegación en materia forestal, sugiriendo modificaciones en la redacción del Decreto. Pueden ser parcialmente admitidas.
- La **Federación Aragonesa de Montañismo** solicita la presencia de un representante en el patronato. Se considera que la alegación puede ser atendida favorablemente.
- La **Asociación Ordesa-Valle de Broto** plantea un escrito de apoyo al proyecto y sugiere alguna mejora que puede ser atendida

- La **Asociación Forestal Aragonesa** cuestiona el proyecto de modo genérico pero no alega nada en concreto ni aporta ninguna razón jurídica consistente.
- **Ecologistas en Acción** propone una ampliación del ámbito. Dados los pactos alcanzados con los ayuntamientos no se aconseja atender esta alegación, pese a ser técnicamente coherente.
- La **Asociación “Amigos de Escartín”** propone una serie de cambios en el Decreto que pueden ser parcialmente admitidos.
- Hay dos escritos de **particulares** apoyando el proyecto y proponiendo alguna mejora que es perfectamente asumible.
- Hay una alegación de un **particular** que cuestiona el proyecto basándose en apreciaciones jurídicas erróneas, por lo que debe ser rechazada en todos sus puntos.
- Finalmente, hay una alegación que ha sido distribuida y firmada por setenta y nueve **particulares**. Cuestiona el proyecto basándose en apreciaciones jurídicas erróneas, por lo que también debe ser rechazada en todos sus puntos. Se trata además de un escrito que contiene juicios de valor inaceptables, algunas inexactitudes y continuas descalificaciones. Se habla de falta de información y limitación de derechos de propiedad. Ni una cosa ni la otra tienen fundamento alguno.

Con fecha de 9 de septiembre de 2008 se emitió informe favorable por parte del Servicio de Asuntos Jurídicos y Coordinación Administrativa del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón

Con fecha de 19 de mayo de 2009, el letrado de los Servicios Jurídicos de Presidencia emitió informe favorable del Proyecto de Decreto de declaración de Paisaje Protegido de Santa-Orosia Sobrepuerto, estableciendo, no obstante, que dicho proyecto debía ser objeto de informe preceptivo por parte de la Comisión Jurídica asesora del Gobierno de Aragón (hoy Consejo Consultivo).

Con fecha de 22 de junio de 2009 se recibió en la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad el expediente del Decreto de declaración del Paisaje Protegido de Santa Orosia y Sobrepuerto, con el fin de valorar las modificaciones propuestas en el informe de los Servicios Jurídicos.

Sin embargo, **a partir del año 2009 se ha producido una paralización del proceso administrativo, sin que se hayan comunicado oficialmente las razones.**

A lo largo de los últimos años desde la asociación hemos preguntado varias veces y hemos mantenido varias reuniones con los correspondientes directores generales para intentar conocer las razones de esta paralización, sin que nos hayan explicado motivos racionales de porqué no se terminaba el expediente. Concretamente, en la última reunión mantenida en Zaragoza con el entonces director general de conservación del medio natural Pablo Munilla López, nos aseguró que durante su mandato no se crearían espacios protegidos en Huesca, que sólo los crearía en Teruel, y que el paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel ya garantizaba la protección de este tipo de paisajes.

No obstante, creemos que la existencia de espacios naturales cercanos no es un argumento para paralizar un proyecto al que se le ha dedicado tanto esfuerzo técnico y humano, y que además ha concitado apoyos tan variados. No tendría, por ejemplo, sentido desproteger el castillo de Loarre porque ya tenemos el románico perfectamente representado en la catedral de Jaca.

La representatividad es, precisamente, uno de los criterios de protección pero no el único que establece la Ley 6/98, cuya como finalidad es *“el establecimiento de un régimen jurídico especial de protección para aquellos espacios naturales de la Comunidad Autónoma de Aragón que contengan destacados valores ecológicos, paisajísticos, científicos, culturales o educativos, o que sean representativos de los ecosistemas aragoneses (...)”*

Por tanto, representatividad y singularidad son aspectos complementarios que en Santa Orosia y Sobrepuerto convergen en un entorno de destacados valores tanto paisajísticos como socio culturales.

También se han efectuado a lo largo de estos años varias preguntas parlamentarias por diferentes partidos políticos solicitando información sobre el estado de tramitación Paisaje Protegido de Santa Orosia y Sobrepuerto, sin que ninguna haya servido para nada.

Y finalmente, en octubre de este año, el consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, Joaquín Olona, ha manifestado que se va a trabajar en la creación de la figura del Paisaje Protegido Santa Orosia y Sobrepuerto en "cumplimiento estricto" del mandato aprobado por las Cortes de Aragón en 2007.

#### **-Documentación anexa a esta memoria:**

##### **Documentación del Expediente:**

#### **1-MEMORIA DEL PAISAJE PROTEGIDO DE SANTA-OROSIA-SOBREPUERTO.**

- a. Anexo I Propuesta de ámbito.
- b. Anexo II Cartográfico Red Natura 2000.

- 2- Boletín Oficial de Aragón 28/10/2008 (BOA nº 177) de Información pública del proyecto de declaración del paisaje Protegido Santa Orosia y Sobrepuerto.
- 3- Borrador del decreto del Gobierno de Aragón, de declaración del Paisaje Protegido de Santa Orosia y Sobrepuerto.
- 4- Mapa General delimitación del Paisaje Protegido.
- 4- Mapas 1-14 Cartografía de la delimitación del Paisaje Protegido.
- 5- Dictamen Consejo Protección Naturaleza 2008

##### **Otra Documentación de interés:**

- A. Convenio europeo del paisaje ratificado por España.
- B. Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural.
- C. El paisaje, entre ciencia y cultura.-Eduardo Martínez de Pisón.
- D. Hacia la declaración de espacio natural protegido - Enrique Satué.
- E. De Yellowstone a Santa Orosia - Francho Beltrán.
- F. Relato de la visita de Alfredo Boné (Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón) a Santa Orosia.
- G. Problemática de la propiedad particular en los paisajes protegidos.-Alberto Valdevira Salazar.
- H. Santa Orosia-Sobrepuerto. Una propuesta de protección oportuna. Salvador Antón Clavé.